

SECRETARIA JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar Ant., julio 22 de 2020. Ayer venció el término para que la parte demandante corrigiera la demanda. No la corrigió. A despacho.

NANCY ARIAS RESTREPO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Antioquía, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Auto Nro	085 Lab.036
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	2020.00026
Demandante	Luis Ángel Vásquez V.
Demandado	Margarita Vélez Restrepo y O.
Asunto	Rechazo demanda

Se ocupa el despacho de emitir el auto de rechazo de la demanda anterior, ordinaria laboral presentada por LUIS ANGEL VASQUEZ VELEZ en contra de MARGARITA VELEZ RESTREPO Y OTROS, por no haber sido corregida.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del día 9 de julio del año que avanza, este juzgado ordenó la devolución de la demanda al demandante para que la corrigiera en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por Estados se hiciera del referido auto, so pena de rechazo.

El auto mediante el cual se ordenó la devolución de la demanda para la corrección, se notificó por Estados Nros.042 del 10 de julio del presente año, lo que significa que el término de cinco (5) días otorgados a la parte demandante para corregir la demanda empezó a correr a partir del día siguiente hábil, esto es, julio 13 y venció el día 17 de del mismo mes, a las 5:00 p.m.

Según la constancia de la secretaria que antecede, la parte demandante no allegó escrito de corrección a la demanda.

Conforme con lo anterior, y de conformidad con lo previsto por el art. 90 del C. G. del proceso, se rechazará la demanda por no haber sido corregida oportunamente.

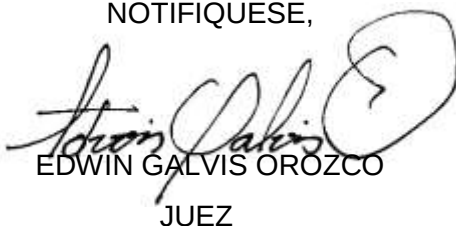
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar Ant.,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda ordinaria laboral presentada por **LUIS ANGEL VASQUEZ VELEZ** en contra de **MARGARITA VELEZ RESTREPO**, por no haber sido corregida.

Sin necesidad de desglose, entréguese al demandante los anexos allegados con la demanda.

NOTIFIQUESE,



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e30e4519dca4c0c16399b36ccab46ae3ad120d4bfd4b446c6f7c1ecd89dcab4

Documento generado en 22/07/2020 11:23:10 a.m.